

8

RES. 15/2006.

Poder Ejecutivo

Córdoba

- II -

CORDOBA, 26 OCT 2006

VISTO

El Expte. Adm. N° 0327-071608/2005, en el que se plantea la necesidad de redefinir y delimitar correctamente las funciones específicas y deberes particulares que corresponde cumplir a las cocineras-mucamas que se desempeñan en el Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.Cór.) como asimismo la dependencia jerárquica, disciplinaria, funcional y técnica de dichos agentes.

Y CONSIDERANDO

Que el personal de Cocineras- Mucamas reviste en su gran mayoría con carácter de contratado y/o transitorio en los términos de los Arts. 7 y 8 de la Ley 7233, el que se les aplica en forma directa. Que no obstante su carácter de no permanente la Ley se les aplica en todo cuanto no esté contemplado en el instrumento que lo designa y con excepción de la estabilidad en el empleo (Art. 10 de la misma Ley).

Que conforme lo expuesto le son plenamente exigibles los deberes que determina el Art. 17 de la citada norma legal, siendo este mismo Artículo el que hace procedente la posibilidad de imponerles deberes particulares mediante resoluciones especiales.

Que respecto del personal permanente que cumple dichas tareas, cabe sostener idéntico criterio que el mencionado en el párrafo precedente.

Que resulta necesario en esta instancia redefinir y delimitar correctamente las funciones específicas y deberes particulares de estos agentes.

Que en relación a lo expuesto precedentemente, la Dirección General del P.A.I.COR -habida cuenta de su experiencia y calificación en el tema- ha elaborado las pautas generales

15

sobre los deberes particulares y funciones específicas del personal afectado a dichas tareas, respecto de las cuales corresponde su aprobación.

Que asimismo, debe tenerse en cuenta que si bien las cocineras-mucamas dependen jerárquicamente, disciplinaria, funcional y técnicamente del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.COR), el cumplimiento diario de las tareas correspondientes a las mismas se lleva a cabo en los comedores de las diferentes Instituciones Educativas, los cuales forman parte de una estructura administrativa distinta, tal cual lo es el Ministerio de Educación de la Provincia.

Que por ello corresponde establecer las responsabilidades de los Directores de las Escuelas en las que se desempeña este personal, en su calidad de encargados administrativos de dichos Establecimientos y máximas autoridades de sus comunidades Educativas.

Por todo lo expresado y los Dictámenes N° 1379/05 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y N° 1289/05 de la entonces Dirección General de Personal de la Provincia,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA
Y
EL DIRECTOR GENERAL DEL P.A.I. Cor.

RESUELVEN:

Artículo 1°

ESTABLECER expresamente que el personal de Cocineras- Mucamas de Comedores Escolares depende jerárquica, disciplinaria, funcional y técnicamente del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I. Cor.).

Poder Ejecutivo

Córdoba

-II-

Artículo 2º

APROBAR los deberes y las funciones específicas del personal de cocineras-mucamas de Comedores Escolares, conforme se establece en el Anexo I que en una (1) foja forma parte de la presente resolución conjunta.

Artículo 3º

ESTABLECER a los Directores de las Escuelas en los que se desempeñe este personal -en forma conjunta, consensuada y concordante con los Coordinadores Departamentales dependientes de la Unidad P.A.I.Cor. - las siguientes responsabilidades:

- a) Asignar las tareas que corresponden a cada una de las cocineras-mucamas que cumplen funciones en la Escuela, en concordancia con lo establecido en el Anexo I de la presente resolución, siempre dentro del marco de la asistencia alimentaria y conforme los objetivos propios del P.A.I.Cor.*
- b) Ejercer el control del cumplimiento de las mismas.*
- c) Supervisar la asistencia y la observancia de las demás obligaciones previstas por la Ley 7233 para este personal.*
- d) Ante el incumplimiento de las obligaciones mencionadas precedentemente por parte de las cocineras-mucamas, el Director del Establecimiento ó el Coordinador Departamental dependiente de la Unidad P.A.I.Cor., comunicarán tal situación a la Dirección del Programa a los fines de la adopción de las medidas pertinentes.*
- e) En caso de discrepancia de criterio entre el Director del Establecimiento y el Coordinador Departamental, la misma será resuelta por la Dirección del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.Cor.).*
- f) Garantizar que el servicio se brinde exclusivamente a los alumnos expresamente categorizados como beneficiarios del Programa. A tal fin deberá controlar que no se proporcionen raciones a personas ajenas a dicha condición, encontrándose comprendidos en la prohibición el plantel Directivo, Docente y/o demás dependientes del Establecimiento.*

g) El Director y/o máxima autoridad del Establecimiento Educativo, que no cumpla adecuadamente con las responsabilidades establecidas en la presente resolución, será pasible se las sanciones administrativas correspondientes, en la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia.

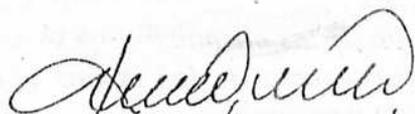
Artículo 4º

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

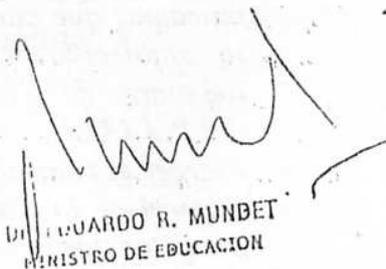
RESOLUCIÓN

Nº 15

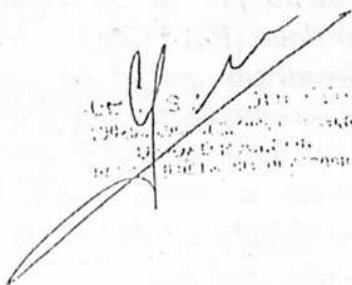
26 OCT 2006



JORGE LUIS BUCCO
DIRECTOR GENERAL
Unidad P.A.I.COR.
GOBIERNO DE LA PCIA. DE CÓRDOBA



EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACION



Stamp:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Córdoba

—II—

26 OCT 2006

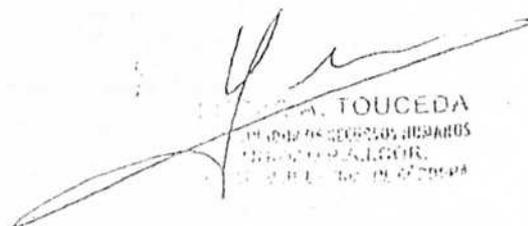
ANEXO N° 1

DEBERES QUE DEBEN OBSERVAR LAS COCINERAS-MUCAMAS
DE LOS COMEDORES ESCOLARES

- 1) *Acatar las instrucciones impartidas y cumplir con las tareas asignadas por la autoridad, con eficiencia, lealtad, honradez y espíritu de superación, observando en todo momento una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que sus funciones exigen.*
- 2) *Cooperar en la realización de otras tareas cuando las necesidades del servicio así lo requieran.*
- 3) *Concurrir al lugar de trabajo perfectamente aseado y con el uniforme correspondiente, no pudiendo ingresar o egresar con bolsos, bolsas, paquetes, envoltorios o cualquier otro elemento que permita dudar de su conducta.*
- 4) *Mantener ordenados y en buen estado de conservación los útiles de trabajo, prolongando al máximo posible su rendimiento.*
- 5) *Manifiestar una actitud positiva y constructiva ante la incorporación de nuevos menús o alimentos, para que sean aceptados con agrado por los comensales.*
- 6) *Atender a los beneficiarios de modo atento y cordial, dentro de un marco de respeto y disciplina, que permita adquirir hábitos alimentarios correctos y normas de convivencia adecuadas.*
- 7) *Asistir a las reuniones convocadas por la autoridad, así como a las actividades de adiestramiento y capacitación en el servicio.*



15



A. TOUCEDA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN
CÓRDOBA

FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS
COCINERAS-MUCAMAS DE LOS COMEDORES ESCOLARES

- 1) Durante la recepción de la mercadería e insumos, controlar su estado en cuanto a cantidad y calidad de los mismos, verificando que lo entregado por el proveedor corresponda exactamente con lo consignado en el remito, el cual debe suscribir.
- 2) Preparar los menús y copa de leche de acuerdo a las instrucciones impartidas, efectuando correctamente las tareas de manipulación y cocción de dichos alimentos.
- 3) Observar y controlar los aspectos higiénicos y sanitarios de los ingredientes que se utilicen.
- 4) Acondicionar correctamente y a horario, las mesas para servir el desayuno, almuerzo, merienda y cena, colación a media mañana y/o a media tarde.
- 5) Distribuir las raciones de comedor, copa de leche y agua fresca a los beneficiarios, en la vajilla y recipientes específicamente destinados a tal fin.
- 6) Realizar diariamente las tareas de limpieza del salón comedor y otras dependencias afectadas al servicio, como así también de la vajilla, repasadores, manteles, toallas y demás elementos utilizados.
- 7) Controlar la cantidad y estado de la vajilla y utensilios existentes, advirtiendo de ello al responsable del Establecimiento.
- 8) Mantener informado en forma constante al responsable del Establecimiento, sobre la existencia o faltante de mercadería e insumos, a fin de evitar inconvenientes en el normal funcionamiento del comedor.

A N X

